

El Rey

In quanto por parte de la ciudad de Villavieja de la provincia
 de Hermandad de la Lanza se me a hecho relación que en ellos
 se conformaron a la forma como se haue de nombrar.
 Capitanes y alcaides de la gente con que me fueren servir
 en ocasiones de guerra en aquellas partes que el Rey o sus
 Reyes o sus hijos o procuradores de la dicha ciudad se fieren
 contra personas de la dicha provincia y de las de la Hermandad
 de la dicha provincia y que en esta conformidad se poraxon
 ciertos concordias con el Rey de Castilla del año pasado de 1601
 en el lugar de urbano de la Hermandad de Arzobispo
 de la provincia de Arzobispo y para que mejor se fuese
 en servicio me suplicaron la mandase confirmar y por lo
 tubo por bien librando a los mismos cedula en el tenor
 del año pasado de 1602 y por que aya hauiendo de darady
 considerado los inconvenientes que se dignarian si desmem
 brasse el dicho de capitanes de la diputación de la dicha ciudad
 y provincia quedando en el dicho de la Hermandad
 en las ocasiones de guerra y de guerra y de guerra
 y cada uno de los de los resultarian con los años y
 no se haia en servicio con puntualidad ha acordado de
 anexar el dicho de capitanes a la diputación

85
General para quel que lo fuere sea tambien Cap. y en la
eleccion se diga que es en nombre por diputado general y representante
de la dicha ciudad y provincia y comotalesa obediencia y tenor
de la potestad para los casos tocantes ala dicha villa como la
tiene para lo de la provincia y Hermandad con declaracion
de la senaia o otro leg. impedim. No pueda delegar
el dicho cargo de Cap. en persona alguna
Cobrimos ha ser en el diputado general y que sub. sea.
El tal cargo sea por el talia la concordia y Santa Fe la
seis personas que esta concordia se haga y de la de nombre
Una que sea Cap. durante la senaia o impedim. leg.
del diputado general como mas largamente me constare
de la escriptura de declaracion que hanian hecho en la
ciudad de Vitoria a 23 de mayo de noventa y uno.
del dicho de Vitoria sup. sea fecho ezer el
mrd de mandarla confirmar y que se guarde y cumpla
en todo y por todo juntamente con la dicha concordia y
cedula de 22 de noventa y uno. Y hauiendo se todo
visto en el mrd de guerra he tenido por bien de
confirmar la dicha concordia en todo y por todo como en ella
se contiene con que en el tal. que se pusiere al dicho diputado
general se diga como queda referido, diputado general
de la senaia con que me fuele firmada en la ciudad de
Vitoria y provincia de alava, y en la ciudad

Data.
22 de mayo
1603

delapra Laprueno. yordenym de lepe de sumpli
fingue contrala de concordia de 23 de nov. de 1800.
de boi, vajamibenga personaalg. pwsen poaffi
porbrenquedando enlodemas la aduadnecedente
alstaen fufueray de pny g Enramba de pnanwen
ymbolablen. Dada en Valia a 22 de febr
de 1803. y el Rey pormandovle Rey
m d f p n de p b a n a

Data de
22 de febr
1803.